



Asunto: Solicitud corrección acta de matrimonio civil
Radicado No. 940014089002 2015 00025 00

INFORME SECRETARIAL: Inírida – Guainía, hoy 03 de febrero de 2021 al Despacho del señor Juez paso las diligencias de solicitud de matrimonio civil, radicado con el No. 940014089002 – 2015 – 00025-00, junto con la petición de corrección acta de audiencia celebración de matrimonio civil de fecha 24 de abril de 2015, con respeto al nombre de uno de los contrayentes. Anexa prueba de ello.
Sírvase proveer


GLENDAM CASTILLO CASTILLO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE INÍRIDA

Inírida – Guainía, febrero cuátro (04) de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez examinada minuciosamente la parte considerativa y resolutive del acta de matrimonio celebrado el día 24 de abril de 2015, junto con los soportes allegados al despacho, y conforme al Art. 286 del C.G.P., se procederá a corregir el yerro observado en la parte resolutive de la respectiva acta de matrimonio en cuanto al nombre de uno de los contrayentes, quedando así: **ROMAIRO MOSQUERA MURILLO**, identificado con la C.C. No. 9.862.377 expedida en Pereira (Risaralda).

ARTÍCULO 286 del CGP. "CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella"

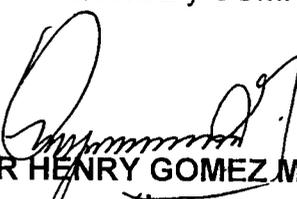
Así las cosas, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Inírida, Guainía,
Dispone:

Primero: Corregir el acta de matrimonio celebrado el día 24 de abril de 2015, en cuanto al nombre de uno de los contrayentes, el cual quedará así: **ROMAIRO MOSQUERA MURILLO**, identificado con la C.C. No. 9.862.377 expedida en Pereira (Risaralda). Lo anterior, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

Segundo. Una vez ejecutoriada la presente providencia, Adicionase al acta de matrimonio celebrado el día 24 de abril de 2015, a fin de que obre corrección del nombre del contrayente en debida forma.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 2 PROMISCOU MUNICIPAL
INIRIDA - GUAINIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE. El auto anterior se notifica por ESTADO No. 5 - febrero 2021


OSCAR HENRY GOMEZ MUNETON
Juez

SECRETARIO 